



SECRETARÍA TÉCNICA

CERTIFICADO

DON ERNESTO JULIO PADRÓN HERRERA, SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.-

CERTIFICA: Que en el Libro del Quinto Teniente de Alcalde, con delegación genérica en el Área de Desarrollo Rural, se ha inscrito el Decreto número 488/2018, de fecha veinticinco de septiembre, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente nº 2018019615, relativo a la solicitud de subvención presentada por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-Canarias), con CIF V-38204723, representada por don Rafael Hernández Reyes, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Acciones para la implementación de sistemas para la valorización de las producciones agropecuarias laguneras", resulta que:

1.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia que tiene por objeto promover e impulsar la implementación de herramientas que faciliten la diferenciación de los productos agroalimentarios del municipio de San Cristóbal de La Laguna, tomando como punto de partida la alta calidad media que dichos productos posean.

Conforme al proyecto presentado, el objetivo específico es fomentar y colaborar en el desarrollo de iniciativas que potencien la diferenciación de las producciones agropecuarias de calidad del municipio, teniendo previsto llevar a cabo 3 acciones:

En la primera acción se definirán los elementos distintivos de calidad de productos agropecuarios municipales para diferenciarlos de otros territorios.

En la segunda, se identificarán y valorarán dichas producciones fomentando la participación en actividades vinculadas a los productos agropecuarios locales, llevando a cabo encuentros con colectivos y productores agropecuarios del municipio.

Y en la tercera y última, se llevará a cabo una asistencia técnica para mejorar la formación e información de los productores agropecuarios.

Se estima que los beneficiarios del proyecto son pequeños y medianos agricultores, ganaderos comerciantes y consumidores del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Este proyecto se llevará a cabo por un Licenciado (Director del Proyecto), un administrativo (como personal de apoyo) y asistencia técnica (profesionales y expertos/empresas).

Además de los gastos de personal, la ejecución del proyecto requiere la realización de gastos materiales.

Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 18.000,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y aportación propia. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de personal y gastos materiales).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018, ha previsto la suma de dieciocho mil euros (18.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 2018 140 41900 48003-.

3.- El Plan Estratégico de Subvenciones- aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de abril de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de abril de 2018, BOP nº 46- prevé en su Línea Estratégica 12 la subvención nominativa por importe de 18.000,00 euros a favor de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-Canarias).

4.- Se encuentra incorporado al expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC) nº 12018000043157, por importe de 18.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 140 41900 48003.

5.- COAG-Canarias es parte integrante de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG-IR), organización agraria de ámbito estatal, cuyo objeto es abarcar actividades de agricultura, ganadería y silvicultura.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 63/2017, de 10 de marzo, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Agrario, Ganadería y Pesca, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas mediante el Decreto de la Alcaldía Presidencia número 63/2017, de 10 de marzo, de conformidad con lo informado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural y Agrario, Ganadería y Pesca, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al proyecto "Acciones para la implementación de sistemas para la valorización de las producciones agropecuarias laguneras", presentado por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-Canarias), con CIF V-38204723, representada por don Rafael Hernández Reyes.

Esta subvención, que es incompatible con otras que puedan ser concedidas por las Administraciones Públicas, se imputará al crédito presupuestario 2018 140 41900 48003-.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo máximo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural y Agrario, Ganadería y Pesca, y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Tercero.- Que por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural y Agrario, Ganadería y Pesca se elabore convenio regulador de la subvención."

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón, (artículo 177.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.